

INFORME SECRATRIAL: Se deja en el sentido que dentro del presente proceso se dispuso el archivo por desistimiento tácito, mediante auto de fecha septiembre 26 de 2019. La parte demandante a través de apoderada judicial presenta escrito de cesión del crédito. 13 OCT 2022

A Despacho para proveer.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

RADICACION 2008-000585

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, 13 OCT 2022

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, y dadas las circunstancias en que se encuentra el presente proceso **Ejecutivo** promovido por **BANCO POPULAR S.A.**, contra **VALENTIN CUERO HINESTROZA**, esto es, mediante providencia del 26 de septiembre del año 2019, se impuso el **DESISTIMIENTO TACITO** con el consecuente levantamiento de medidas y archivo definitivo, no se encuentra procedente la petición incoada por la profesional del derecho **MARITZA MOSCOSO TORRES**, quien aporta su respectivo poder otorgado por el representante legal del Banco Popular; en cuanto a la cesión del crédito.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURIELES

JUEZ

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 55 de hoy notifiqué
el auto anterior. 14 OCT 2022
Florida (V.).
Secretaria, 